

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE GIRARDOT, CUNDINAMARCA

Girardot, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso : Autorización - Cancelación de Patrimonio de Familia – J.V.-
Solicitante : Jorge Enrique García Suarez
Radicación : 2022-00365
Interlocutorio : 546

Examinada la demanda de **DESIGNACIÓN DE CURADOR AD-HOC** para la **AUTORIZACIÓN DE LA CANCELACIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE**, la cual reúne los requisitos de los artículos 82, 83, 84, 577-8, y 578 del C.G.Proceso, promovida por **JORGE ENRIQUE GARCÍA SUAREZ** con C.C.79.957.874, debidamente constituidos por apoderado judicial, en representación de su hijo **JUAN PABLO GARCIA RUBIO**.

Imprimir el trámite previsto en el artículo 579 del Código General del Proceso. -

Correr traslado al agente del **Ministerio Público**, así como al **Defensor del Familia** adscrito a quien se tendrá como parte en el proceso, y hágase saber que dispone que dispone de diez (10) días, contados a partir del día siguiente a su notificación para que se pronuncie aceptando, negando o condicionando la cancelación del inmueble que se pretenden levantar el gravamen.

Por parte de la asistente social del Despacho, se ORDENA, la visita social virtual al menor **JUAN PABLO GARCIA RUBIO**, con el fin de constatar a necesidad, utilidad y conveniencia de la cancelación y sustitución del patrimonio de familia que se va a efectuar. La visita social se debe realizar en un término de diez días. Notifíquese.

Téngase como apoderado judicial del señor **JORGE ENRIQUE GARCIA SUAREZ** al doctor **CARLOS ANDRES ESPINOSA ESTEBAN**, conforme al poder conferido.

Notifíquese,

DIANA GICELA REYES CASTRO

Juez

Firmado Por:

Diana Gicela Reyes Castro

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f92611cff2b216de6484917bbc5a6b8c9f693ed0e473af2dfe455422cf59b11**

Documento generado en 19/10/2022 02:39:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>